



Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 9003752405, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.77, interesado en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. **OG2-081625X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060002544** del 30 de junio de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OG2-081625X, presentada por la sociedad MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., con Nit 9003752405, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, doctora NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y T.P No. 159.181 del C. S. de la J., quienes radicaron el 2 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato de Concesión, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE METALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de GUADALUPE, GOMEZ PLATA Y ANGOSTURA, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.*



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RCARTAGENAM



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia